



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Choconta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL **ADICION MANDAMIENTO DE PAGO**
RADICACION: 2023-00153-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO: ASOCIACION DE MINEROS DEL ESPINAL

Ingresa el proceso al despacho para efectos de corregir y o adicionar el auto que libro mandamiento de pago y decreto medida cautelar, es así que revisado el auto por parte del despacho, se encuentra que se habrá determinar que el trámite que se debe seguir en el presente asunto es el del EJECUTIVO LABORAL, artículo 100 del C. P. Laboral en concordancia con lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del Proceso.

De igual forma habrá de determinarse que el límite de la medida cautelar es de \$15.000.000.00. En lo que respecta al inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 154-48696, el cual si bien es cierto se mencionó en la parte motiva del mentado proveído, no se relacionó en parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero del auto de fecha 8 de septiembre de 2023, que libro mandamiento de pago, en el sentido de que el trámite que se le imprime a la demanda es la del **EJECUTIVO LABORAL**.

SEGUNDO: Se limitan las medidas cautelares decretadas en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS** (\$15.000.000).

TERCERO: Se decreta el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 154-48696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Choconta y denunciado como de propiedad de la parte demandada. Líbrese el respectivo Oficio por parte de secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Lerm

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fd68881bea0e9bf3c0fe7261042e7964b10abedb1cfaeb9471d49a16062178**

Documento generado en 23/11/2023 12:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>